

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Julio treinta (30) del dos mil veintiuno (2021)

La Señora FLOR MARIA CAICEDO JAIMES, en su condición de madre y representante legal del niño NEVER SANTIAGO ARREDONDO CAICEDO, a través de apoderado judicial, pretende el cobro por vía ejecutiva de los valores adeudados por el señor SANTIAGO ARREDONDO VELEZ, por las cuotas alimentarias desde el mes de junio de 2019 a Julio de 2021 y las cuotas adicionales. Solicitando se librar mandamiento de pago por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIUN CTVS (\$25.427.735.21).

Compendiando los hechos de la demandante, procede el Juzgado a examinar la presente demanda para determinar la viabilidad de su admisión, previa las siguientes:

Siendo así las cosas y encontrándose en debida forma liquidado, se ordenará librar orden de pago por vía ejecutiva, contra el demandado y a favor de la demandante, en la forma legal, es decir, por las cuotas alimentarias de los meses de junio de 2019 a Julio de 2021 y las cuotas adicionales y pactadas en acta de conciliación suscrita por las partes ante la Casa de Justicia Barrio La Paz, de fecha 4 de junio de 2019, por valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIUN CTVS (\$25.427.735.21).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del señor SANTIAGO ARREDONDO VELEZ, y a favor de la señora FLOR MARIA CAICEDO JAIMES, en su condición de madre y representante legal del niño NEVER SANTIAGO ARREDONDO CAICEDO, por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIUN CTVS (\$25.427.735.21), correspondientes a la cuota alimentarias de los meses de Junio de 2019 a Julio de 2021 y las cuotas adicionales pactadas en acta de conciliación suscrita por las partes ante la Casa de Justicia Barrio La Paz, de fecha 4 de junio de 2019, , la cual se discrimina de la siguiente manera:

MES	AÑO	CUOTA	INCREMENTO	CUOTA AUMENTADA
JUNIO	2019	850.000		
JULIO		850.000		
AGOSTO		850.000		
SEPTIEMBRE		850.000		
OCTUBRE		850.000		
NOVIEMBRE		850.000		
DICIEMBRE		850.000		
DIC ADICION		850.000		
ENERO	2020	850.000	3.80% 32.300	882.300
FEBRERO				882.300
MARZO				882.300
ABRIL				882.300
MAYO				882.300
JUNIO				882.300
JUN ADIC				882.300
JULIO				882.300
AGOSTO				882.300
SEPTIEMBRE				882.300
OCTUBRE				882.300
NOVIEMBRE				882.300
DICIEMBRE				882.300

DIC ADIC				882.300
ENERO	2021	882.300	1.61% 14.205	896.505.03
FEBRERO				896.505.03
MARZO				896.505.03
ABRIL				896.505.03
MAYO				896.505.03
JUNIO				896.505.03
JUN ADIC				896.505.03
JULIO				25.427.735.21

Más las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, los intereses correspondientes, costas y agencias en derecho.

2º) Ordénese a la parte demandada a pagar la obligación a la ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2º del Art. 431 del Código General del Proceso.

3º) Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 290 y s.s. del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

4º) Téngase al Dr.ALEX DICK SANTIAGO BOBADILLO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZA,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff2569e511fc8827e0a1a4e5eedae1d586c5956c09cbb82e648c97fe21a34cc

Documento generado en 30/07/2021 06:21:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>